



**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 de 2019**  
Página 1 de 3

***“Por medio del cual se aclara el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 11 de 2018 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento de órdenes judiciales impartidas por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito”***

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP**

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 en su artículo 60 dispuso la transformación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI, en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 67 del citado Acuerdo determinó las funciones de la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, entre otras, fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad; función reiterada en los Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2007<sup>1</sup>.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante concepto No. 20166000231511 del 31 de octubre de 2016, ante consulta del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP, radicada bajo el No. 2016-206-024720-2 del 14 de septiembre de 2016, referente al Régimen Salarial de los empleados del Distrito Capital, respecto de los emolumentos manifestó lo siguiente:

*"(...) Como quiera que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, la Junta Directiva tiene la competencia para determinar los emolumentos de sus empleados públicos, entendidos como la fijación de la asignación básica mensual y su incremento anual a cada uno de los cargos establecidos en las escalas salariales, respetando los acuerdos expedidos por el Concejo Distrital y los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional y, por lo tanto, al ser una función propia la puede ejercer directamente sin necesidad de la delegación. (..)"*

Que el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., profirió el Auto del 6 de abril de 2018, proferido dentro de la Acción Popular No. 1100133 31 030 2007 00564 00, mediante el cual ordenó a la Junta Directiva del FONCEP, expedir el Acuerdo que determine la escala salarial para el año de 2018, de conformidad con el Decreto 309 de 2018 y la Ley 617 de 2000.

<sup>1</sup>Acuerdos de Junta Directiva 01 de 2007 "Por el cual se adoptan los estatutos de la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP."

RA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cuentas y Pensiones

## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 de 2019

Página 2 de 3

***“Por medio del cual se aclara el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 11 de 2018 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento de órdenes judiciales impartidas por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito”***

Que, así mismo, determinó que se fijen los emolumentos de cada cargo, para lo cual observará la nomenclatura y clasificación de empleos del Decreto 785 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

Que, en cumplimiento de la orden judicial referida, se expidieron los siguientes Acuerdo expedidos por la Junta Directiva del FONCEP:

i) Acuerdo No. 007 del 16 de mayo de 2018, por el cual se fijó el incremento salarial (emolumentos) a las asignaciones básicas mensuales de los cargos de planta, para las vigencias 2017 y 2018, de conformidad con la nomenclatura y clasificación de empleos, sin superar los límites establecidos en las disposiciones legales invocadas en la providencia judicial;

ii) Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2018, mediante el cual fijó la Escala y adecuó el Régimen Salarial del FONCEP, para los empleados del FONCEP, regulados por las disposiciones contenidas en las Resoluciones de la Junta Directiva del FAVIDI- Nos: 004 de 1988, 001 de 1999, 006 y 007 de 2002; Resoluciones de la Gerencia de FAVIDI- Nos: 003 de 1994 y 081 de 1994 y Acuerdos de Junta Directiva Nos: 04 de 2007, 08 de 2010, 05 de 2012, y 07 de 2018.

iii) El citado Acuerdo No. 011 de 2018, fijó también el régimen salarial para los funcionarios que se vinculen con posterioridad a la entrada en vigencia del citado Acuerdo y para los funcionarios de planta que opten por éste.

Que en la Junta Directiva, sesión número 02 del 15 de febrero de 2019, se revisó la necesidad de aclarar el Acuerdo No. 011 de 2018 y aprobó el borrador de proyecto presentado.

Que, en mérito de lo expuesto, la Honorable Junta Directiva del FONCEP,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** El objeto del presente Acuerdo de Junta Directiva es aclarar el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 11 de 2018 con respecto a los elementos que integran los regímenes salariales del FONCEP.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Elementos salariales.** De conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO: “Régimen Salarial” del ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N°. 11 de 2018, estará compuesto por elementos salariales definidos en los Decretos 1042 de 1978, 2351 de 2014, 2418 de 2015, 309 de 2018, 333 de 2018, y 2452 de 2018, el Acuerdo Distrital 276 de 2007, el Acuerdo de Junta Directiva 11 de 2018, y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

J



**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 de 2019**

Página 3 de 3

***“Por medio del cual se aclara el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 11 de 2018 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento de órdenes judiciales impartidas por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito”***

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la protección de los derechos de los servidores públicos vinculados con anterioridad a la expedición del Acuerdo No. 011 de 2018, en especial al principio de progresividad, y en consonancia a las órdenes emitidas por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá; los elementos salariales de los empleados públicos del FONCEP que según el ARTÍCULO CUARTO “Oportunidad de optar” del citado acuerdo no optaron por el régimen salarial establecido en el ARTÍCULO SEGUNDO, serán los que venían devengando, consagrados en el Decreto 333 de 2018, el Acuerdo Distrital N° 276 de 2007, las Resoluciones 04 de 1988 (y sus artículos 4 y 5), 001 de 1999, 006 de 2002 (y sus artículos 3, 4, 7, y 11), 007 de 2002 (y sus artículos 2, 3, 6 y 10), los Acuerdos de Junta Directiva 004 de 2007, 008 de 2010, 008 de 2012, 007 de 2018, las Resoluciones 003 de 1994, y 081 de 1994 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Régimen Salarial dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO: “Régimen Salarial” del ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 11 de 2018 será distinto al de los empleados públicos del FONCEP que no optaron por el régimen salarial establecido, y no se mezclan entre sí.

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencia.** El presente Acuerdo de Junta Directiva rige a partir del día siguiente de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contratorias.

Dado en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de febrero de 2019.

**HÉCTOR MAURICIO ESCOBAR HURTADO**  
Presidente Junta Directiva

**JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ROJAS**  
Secretario Junta Directiva

A